



**VISTOS:** la solicitud presentada por el señor Ignacio Higuera Hare, Embajador en el Servicio Diplomático de la República del Perú; el Proveído N° 003073-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000133-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000449-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, dispone que excepcionalmente se puede autorizar la salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros, por viajes de Jefes de Misión, Cónsules o Diplomáticos acreditados, por el plazo que dure su permanencia en el exterior;

Que, el numeral 54.4 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece que la salida temporal del país de bienes culturales de propiedad de jefes de misión, cónsules o diplomáticos acreditados se autoriza por resolución ministerial por el tiempo que dure su misión en el extranjero y tienen como destino único las embajadas o consulados peruanos;

Que, conforme con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, toda autorización de salida temporal del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación requiere la contratación de una póliza de seguro “clavo a clavo” contra todo riesgo a favor del propietario del bien cultural a valor convenido, para lo cual el propietario debe valorizarlos;

Que, mediante el documento del visto, el señor Ignacio Higuera Hare, Embajador en el Servicio Diplomático de la República del Perú, solicita autorización para la salida temporal del país de un bien mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de su propiedad, por cuanto a través de la Resolución Suprema N° 041-2024-RE es designado como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, a través del Informe N° 000133-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000017-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-DCC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles concluyendo que la solicitud cumple con los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

Que, el bien mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación cuya autorización de salida temporal del país se solicita, se encuentra cubierto contra todo riesgo en la modalidad “clavo a clavo” en mérito de la póliza de seguro N° 230256727,



emitida por la compañía La Positiva Seguros, la cual ofrece cobertura al bien cultural mueble del 19 de abril de 2024 al 19 de abril de 2025;

Que, en ese sentido, estando a la opinión favorable de la Dirección General de Museos, y atendiendo a que el Ministerio de Cultura tiene como función cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación tanto en el país como en el extranjero, resulta procedente autorizar la salida temporal del país del bien mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, de propiedad del señor Ignacio Higuera Hare, Embajador en el Servicio Diplomático de la República del Perú, designado como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por el tiempo que dure su misión en el extranjero;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la salida temporal del país de un bien mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución, de propiedad del señor Ignacio Higuera Hare, Embajador en el Servicio Diplomático de la República del Perú, designado como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; comprendiendo dicha autorización desde el 19 de abril de 2024 hasta el tiempo que dure su permanencia en la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

**Artículo 2.-** Disponer que el señor Ignacio Higuera Hare, Embajador en el Servicio Diplomático de la República del Perú, designado como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, debe mantener vigente una póliza de seguros que cubra el bien mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, en tanto dure su permanencia en la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; así como debe contar con una póliza de seguros que cubra el retorno del mismo.

**Artículo 3.-** La Dirección General de Museos cautela que el bien mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, de propiedad del señor Ignacio Higuera Hare, Embajador en el Servicio Diplomático de la República del Perú, designado como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, retorne en buen estado de conservación; asimismo, adopta las acciones de fiscalización que correspondieran efectuarse.

**Artículo 4.-** Los gastos relacionados al embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y el retorno del bien cultural a que se refiere la presente resolución, son íntegramente cubiertos por el señor Ignacio Higuera Hare, Embajador en el Servicio Diplomático de la República del Perú.



**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Ignacio Higuera Hare, Embajador en el Servicio Diplomático de la República del Perú y a la Dirección General de Museos, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura